



DISPONE NUEVA VIGENCIA CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS, DEL D.S. N°49 (V. Y U.) 2011, Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES.

RESOLUCION EXENTA N° 00493 /

COYHAIQUE, 30 JUL 2018

**VISTOS:**

Ley 19.880 (2003) Sobre Bases De Los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de Los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa **Fondo Solidario de Elección de Vivienda**, destinado a dar una solución habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; Decreto N° 355, de Vivienda y Urbanismo, de 1976 que Aprueba El Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización; La Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto N°27238 / 2018 (V. y U.) que me nombra en el cargo de Director (S) del SERVIU Región de Aysén:

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Exenta N° 788 (V. y U.), de fecha 03 de Febrero de 2015, Modifica Resolución Exenta N°6311 (V. y U.) y sus modificaciones, que llama a de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de Construcción en Sitio Propio, y aprueba nómina de personas y grupos seleccionados, entre ellos el Ítalo Alcides Mora Paillacar C. I. [REDACTED].
2. El Certificado de Subsidio del beneficiario del FSEV, indicado en los considerando 1, según detalle:

A. Paterno	A. Materno	Nombre	RUT		Vigencia Certificado
MORA	PAILLACAR	ITALO ALCIDES	[REDACTED]	1	27/02/2015 al 27/11/2016

3. Que el artículo 64 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), dispone lo siguiente: "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento..."

4. El Ordinario N°44 de fecha 27/06/2018 emitido por la Entidad Patrocinante Maria de los Ángeles Lobos, documento en el que solicita otorgar una nueva vigencia al Certificado de Subsidio del Sr. Ítalo Alcides Mora Paillacar C. I. ~~5.000.000.000~~. Ocasión en el que indica que está a esta fecha está tramitado el permiso sanitario para la futura vivienda del Sr. Mora.
5. Que en dicho documento también señala se estaría tramitando en la Dirección de Obras Municipales el Permiso de Obras Municipal, para la vivienda del Beneficiario Sr. Ítalo Alcides Mora Paillacar C. I. ~~5.000.000.000~~

**RESUELVO:**

1. Otórgase, un nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio habitacional de la beneficiaria del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 letra a) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones posteriores, que se indica a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV	NUEVA VIGENCIA CERTIFICADO
1	MORA	PAILLACAR	ITALO ALCIDES	<del>5.000.000.000</del>	1	12/04/2020

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

*MAURICIO CORTES MOLINA*  
**MAURICIO CORTES MOLINA**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE AYSÉN**

MCM/VVE/DRP/cdm

**TRANSCRIBIR A:**

- D.P.H
- DITEC.
- SEREMINVU XI RG.
- DEPTO. OO.HH. 12/07/2018
- CARPETA INDIVIDUAL
- OFICINA DE PARTES